



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y ACUÁTICOS EN LA ZONA
CENTRO DE LA CIUDAD.-**

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones económico-administrativas que habrán de regir el contrato administrativo para el Suministro e Instalación de Juegos Infantiles y Acuáticos en la zona centro de la ciudad.-

CPV: 37535210-2 (Columpios para Parques Infantiles).

CLAUSULA 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER EN EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del presente contrato se satisface la necesidad de dotar de Áreas de Juegos Infantiles en la ciudad, para uso, recreo y esparcimiento del colectivo infantil.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-

1.- El presupuesto base de licitación tiene un importe de **ciento treinta y cuatro mil trescientos diez euros (134.310,00 €), IVA incluido.**

2.- De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, **veintitrés mil trescientos diez euros (23.310,00 €)**

3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Fecha | 16/11/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Manuel Galan Fernandez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Página | 1/20 |





CLÁUSULA 4.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

El pago de la cantidad correspondiente al presupuesto del contrato se abonará en las anualidades de 2.016.

CLÁUSULA 5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El suministro se financia con cargo al Presupuesto Municipal de 2.016, habiéndose emitido Documento Contable R.C. con cargo a la Partida 2.016.17400.4590.62500, con número de operación 220160007813 y fecha de 19/10/2.016.

CLÁUSULA 6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en sucesivas menciones, TRLCSP).

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante, RGLCAP) en lo que no se oponga a la nueva LCSP y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de la LCSP.

- Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, o en su caso, el ofertado por el licitador, debiéndose iniciar al siguiente día a la formalización del contrato en documento administrativo.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, no existe revisión de precios.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Fecha | 16/11/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Manuel Galan Fernandez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Página | 2/20 |





II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP.

CLÁUSULA 10.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la adjudicación del contrato hasta un importe de 800,00 euros.

CLÁUSULA 11.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.-

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de quinientos euros (500,00 €).

CLÁUSULA 12.- GARANTÍAS EXIGIBLES.-

a) **Provisional:** No se exige.

b) **Definitiva:** El licitador que resulte propuesto como adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

1.- La documentación para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

2.- Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constare

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Fecha | 16/11/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas Manuel Galan Fernandez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Página | 3/20 |





el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no se admitirá la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo y hora fijado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 14.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en tres sobres enumerados correlativamente:

A) EL SOBRE NÚMERO 1 (DOCUMENTACIÓN GENERAL). Contendrá de conformidad con lo que dispone el artículo 146.1 del TRLCSP, la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad.** A estos efectos, aquellos licitadores que hayan bastantados con anterioridad el poder que ostentan y que no hayan sufrido modificación alguna tanto la entidad como la

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Fecha | 16/11/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Manuel Galan Fernandez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Página | 4/20 |





representación que ostenta, podrán utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo I que acompaña al presente Pliego.

3º) Documento responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo II del presente Pliego. En dicho documento se hace constar que el candidato o licitador a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones no estaba incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP. Asimismo, tampoco deberá estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

4º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Ese documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

5º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario, a tenor de lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del TRLCSP deberá acreditarse, por los siguientes medios:

Solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y medio el valor estimado del contrato, cifrándose dicha cantidad en 201.465,00 euros. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica y profesional:

Relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos y que se correspondan al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Fecha | 16/11/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Manuel Galan Fernandez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Página | 5/20 |





contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 201.465,00 euros.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Aquellas entidades que hayan licitado anteriormente con este Ayuntamiento y tengan presentados documentos de los relacionados anteriormente, y que no hayan sido objeto de modificación podrán cumplimentar, en su caso, el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

7º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, deberán acreditar documentalmente que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere aquella disposición.

8º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

B) EL SOBRE NÚMERO 2 (PROPUESTA TÉCNICA).- Dicho Sobre incluirá una Memoria Técnica, en la cual se recogerá la descripción de los distintos elementos de los juegos infantiles que equiparán las áreas de juego, incorporando fotografías a color, fichas técnicas y despiece pormenorizados de los mismos, así como preparación del soporte y tipo de cimentación prevista, teniendo como prestaciones mínimas el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente.

Asimismo, formará parte integrante de este Sobre, la siguiente documentación:

- El Estudio Básico de Seguridad y la propuesta de Evaluación de Riesgos cumpliendo toda la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Planos, que deberán incluir al menos plano del área tipo de juego, a escala, donde se representará la distribución de los distintos elementos de juego que la componen marcando la zona de seguridad de cada uno de ellos. También quedarán reflejados en los planos la preparación necesaria del suelo así como detalles de la cimentación a ejecutar.
- Mejoras, en base a las previstas en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (debiendo estar cuantificadas económicamente), teniendo como

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Fecha | 16/11/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Manuel Galan Fernandez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Página | 6/20 |





referencia la enumeración que se indica en el criterio de valoración número 2 descrito en la cláusula 16 del presente Pliego.

En modo alguno deberá figurar en la documentación aportada en el Sobre número 2 el precio que se oferte por el contrato, ni asimismo, cada uno de los criterios que han de figurar en el Sobre nº 3, esto es, plazo de ejecución y de garantía. Por el contrario, si se reseñará el valor económico de cada uno de las mejoras, que en su caso se oferten, dado que no forman parte del precio del contrato.

C) EL SOBRE NÚMERO 3 (PROPUESTA ECONÓMICA).- Contendrá la proposición económica en la que se expresará el precio del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo V.

CLÁUSULA 15.- PLAZO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación. En caso de que el último día del plazo fuera inhábil o sábado se trasladará al siguiente hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 16.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia, son los siguientes:

1.- **Menor precio ofertado**, hasta un máximo de **sesenta (60) puntos**, y en base a lo siguiente:

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Fecha | 16/11/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Manuel Galan Fernandez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Página | 7/20 |





Se asignará al valor cuantitativo más bajo de las ofertas presentadas, que no sea considerado baja desproporcionada o temeraria, el máximo de los puntos correspondientes a este criterio.

A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente corresponda por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm \times mo)/O$, donde P es la puntuación a obtener, pm es la puntuación máxima, mo es el valor cuantitativo de la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

2.- **Mejoras**, hasta un máximo de **veinte (20) puntos**, y en base a las previstas en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (cuantificables económicamente), y que a continuación se relacionan con la ponderación que se indica:

- Aumento del número de elementos de juegos sobre el parque mínimo considerando como tales la colocación de asientos para bebés en los columpios, la colocación de redes de escalada y plataforma trepadora en los conjuntos de tobogán y la colocación de estructura de escaladas y redes en la zona de juegos para niños de 2 a 12 años: 10 puntos.
- Material resistente al vandalismo, en función de su nivel de resistencia, de tal manera que a la que presente el nivel más elevado le corresponderá la máxima puntuación y a la restantes la que proporcionalmente le corresponda con base en la más elevada: 5 puntos.
- Colocación de paneles de actividades en las zonas de juego para niños de 1-4 años: 5 puntos.

3.- Reducción en el plazo de ejecución, hasta un máximo de 10 puntos, a cuyo efecto, se aplicará la misma fórmula que para el precio arriba indicada.

4.- Incremento en el plazo de garantía, que se fija en el Pliego de Prescripciones Técnicas en dos (2) años, y en base a lo siguiente:

Se asignará al valor cuantitativo más alto de las ofertas presentadas, el máximo de los puntos correspondientes a este criterio.

A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente corresponda por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm \times mo)/O$, donde P es la puntuación a obtener, pm es la puntuación máxima, mo es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y "O" es el valor cuantitativo de la mejor oferta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa en el Sobre nº 1 relativo a la Documentación General, aquellas empresas que dispongan en su plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, conforme establece la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Fecha | 16/11/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Manuel Galan Fernandez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Página | 8/20 |





Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Caso que continuase la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACION DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados a tenor de lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 18.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION Y DE LAS PROPOSICIONES.

1.- Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10 del TRLCSP, se constituirá la Mesa de Contratación, que estará integrada del modo siguiente:

- Presidenta, que será la 2ª Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, o concejal que la sustituya.
- Secretaria, designada de entre los funcionarios administrativos de la Unidad de Contratación, o en su defecto, entre personal a su servicio.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Fecha | 16/11/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Manuel Galan Fernandez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Página | 9/20 |





- Vocales:
 - El Secretario General, en tanto que asesor jurídico o funcionario que lo sustituya.
 - El Interventor Municipal o funcionario que lo sustituya.
 - El Jefe de la Unidad de Contratación o funcionario que lo sustituya.
 - El Sr. Jefe de la Unidad de Infraestructuras o funcionario que lo sustituya.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el Sobre nº 1, se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. La Presidenta ordenará la apertura del sobre que la contenga, y la Secretaria certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

2.- Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el Sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 81.2 del RGLCAP.

De lo actuado se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

3.- Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se relaciona:

- Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

- Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Fecha | 16/11/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Manuel Galan Fernandez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Página | 10/20 |





- Resguardo de la garantía definitiva, conforme a lo previsto en la cláusula 12, apartado b) del presente Pliego.

- Resguardo de la Carta de Pago sobre los gastos de publicación en la que se acredite el pago de los gastos del anuncio de la presente licitación, que serán a cargo del adjudicatario.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP. Caso contrario se estará a lo dispuesto en el artículo 156 del mencionado texto normativo.

2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo éste título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El responsable del presente contrato será el Sr. Jefe de la Unidad de Infraestructuras de este Ayuntamiento, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

CLÁUSULA 23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | jZeZbwaYx409oLrTRske/Q== | Fecha | 16/11/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Manuel Galan Fernandez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jZeZbwaYx409oLrTRske/Q== | Página | 11/20 |





1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

4.- El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

5.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista deberá abonar los gastos derivados de la licitación y la formalización del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia, así como los gastos que se deriven si éste se elevare a escritura pública. Los gastos relativos a la publicación de la licitación deberá ingresarse en la Tesorería de la Corporación en el plazo previsto en la cláusula 20 del presente Pliego. En cuanto al plazo para abonar los gastos de publicación de la formalización del contrato le será comunicada oportunamente al adjudicatario.

CLÁUSULA 24. RÉGIMEN DE PAGOS.

1.- El adjudicatario tiene derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en los Pliegos elaborados al efecto y la oferta formulada por dicho

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Fecha | 16/11/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas Manuel Galan Fernandez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Página | 12/20 |





adjudicatario, previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el suministro, reseñado en la cláusula 22 de este Pliego.

2.- El pago se realizará contra factura del suministro realizado, la cual habrá de ser presentada ante el Registro Administrativo correspondiente, en el plazo de treinta días desde la fecha de emisión de aquella y en la forma prevista legalmente. A estos efectos, el Registro Administrativo para la presentación de dichas facturas se encuentra ubicado en la Unidad de Intervención Municipal con sede en el Palacio Municipal, debiéndose expresar el órgano de contratación y la Delegación destinataria del servicio.

3.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados. En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 25.- CUMPLIMIENTOS DE LOS PLAZOS.

1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 7 del presente Pliego.

2.- Para los supuestos de demora se estará a lo previsto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP.

CLÁUSULA 26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Fecha | 16/11/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Manuel Galan Fernandez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Página | 13/20 |





contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades descritas en los párrafos anteriores.

V.- SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 27.- SUBCONTRATACION.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato, con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 y 228 del TRLCSP.

VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del TRLCSP, el presente contrato no será objeto de modificación.

CLÁUSULA 29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.

VII.- FINALIZACION DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada, no se adecúa a

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Fecha | 16/11/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Manuel Galan Fernandez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Página | 14/20 |





lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

CLÁUSULA 31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 del TRLCSP.

CLÁUSULA 32.- PLAZO DE GARANTÍA.-

1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS (6) MESES, a contar desde la fecha de finalización del presente contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el contrato se ha cumplido en su integridad y que del mismo no ha surgido responsabilidad alguna para esta Administración. Dicho plazo es independiente de los dos años requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dado que aquella es la garantía comercial y no la administrativa. Transcurrido dicho plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros realizados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

2.- Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 298.4 del TRLCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre las posibles consecuencias que se deriven del contrato.

3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo del contrato, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes, no será bastante para lograr dicho fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Fecha | 16/11/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Manuel Galan Fernandez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Página | 15/20 |





CLAUSULA 33.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

CLÁUSULA 34. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 35.- MODELO DE PROPOSICIÓN

Las proposiciones económicas deberán venir redactadas en los términos recogidos en el modelo del anexo V del presente Pliego.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN.- Firmado.- Manuel Galán Fernández.-

VISTO Y CONFORME.- EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- P.D. LA T.A.G. ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL.- Firmado.- Patricia Rodríguez Goas.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | jZeZbwaYx409oLrTRske/Q== | Fecha | 16/11/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Manuel Galan Fernandez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jZeZbwaYx409oLrTRske/Q== | Página | 16/20 |





ANEXO I.

D/D^a, con NIF. Nº,
vecino de, provincia, con domicilio en
....., teléfono

EXPONE:

1) Que actúa en representación de la empresa
....., provista de C.I.F.
..... y domicilio social en
.....

2º) Que con fecha de/...../....., fue bastanteado el poder que ostento en
relación a la entidad a la que represento,.

3º) Que, desde la fecha del mencionado bastanteo hasta el momento en que
suscribe el presente documento, tanto el poder que fue objeto de bastanteo como la
entidad a la que represento no han sufrido modificación alguna, a los efectos que aquí
interesan, adjuntando por ello, fotocopia de la Diligencia de Bastanteo realizada en su
día por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Lo que hago constar para su debido conocimiento y a los efectos procedentes.

En, a de de 2016.

Fdo:

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Fecha | 16/11/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Manuel Galan Fernandez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Página | 17/20 |





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / D^a. con
domicilio en la ciudad de
....., calle
..... y provisto / a de D.N.I. n°
....., en relación con la contratación convocada por el
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda de

DECLARO

Que tanto la empresa, así como el
que suscribe en mi calidad de representante legal de la misma, no se hallan incurso en
ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública recogidas en
el artículo 60 del TRLCSP.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente declaración
en, a de de 2016.

Fdo.:

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Fecha | 16/11/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Manuel Galan Fernandez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Página | 18/20 |





ANEXO III

D/D^a, con NIF. Nº,
vecino de, provincia, con domicilio en
....., teléfono, y correo electrónico
.....,

EXPONE

1) Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa
....., provista de C.I.F.
..... y domicilio social en
.....

2º) Que toda la documentación exigida en el expediente reseñado en la Unidad
de Contratación con el nº 71/2.016, relativo al Suministro E Instalación de Juegos
infantiles para la zona centro de la ciudad, ha sido aportada con anterioridad en ese
Ayuntamiento y por tanto obra en su poder con motivo de la licitación convocada en su
día, en el expediente/....., relativo a
..... Dicha documentación se
refiere a la siguiente:

-
-
-

3º) Que, en vista que desde la fecha de su presentación hasta ahora, tanto la
entidad como el poder que ostento no han sufrido modificación alguna, (táchese lo que
proceda) declaro por medio de la presente que en la actualidad sigue vigente toda la
documentación requerida en el Pliego que regula la licitación convocada.

Lo que hago constar para su debido conocimiento y a los efectos procedentes.

En, a de de 2016.

Fdo:

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Fecha | 16/11/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Manuel Galan Fernandez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Página | 19/20 |





ANEXO V

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D.
con residencia en
provincia de
calle n° según Documento Nacional
de Identidad n° enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la
adjudicación del contrato de Suministro (1):

Expediente : 71/2.016.
Título : Suministro e Instalación de Juegos Infantiles para la zona centro de la
ciudad.
Localidad : Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su
cargo la ejecución del suministro, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de
acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de
.....
..... (letras y números), IVA excluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier
índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Se compromete, en su caso, a ejecutar el contrato en el plazo de
..... (letras y números) días.

Se compromete, en su caso, a incrementar el plazo de garantía en
..... (letras y números) meses.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Expresar denominación y número del expediente.
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se
compromete el proponente de su ejecución

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Fecha | 16/11/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Manuel Galan Fernandez | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jZeZbwaYx409oLrTRskE/Q== | Página | 20/20 |

